



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2018-0009-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 349 que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en sus artículos 351 y 355 que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación Superior y al Plan Nacional de Desarrollo, reconociéndoles a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 13, literal a) que una de las funciones del sistema de educación superior es la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 151 que los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** la disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reformada el 30 de diciembre de 2016, mediante la Ley de Extinción de Universidades, establece textualmente que el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país.

El IAEN se regirá por la presente Ley y será partícipe del presupuesto que el Estado destina a las instituciones del Sistema de Educación Superior y, a la parte proporcional de las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico-FOPEDEUPO;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1314, de 22 de febrero de 2017, el Presidente Constitucional de la República designó al señor Sebastián Torres Ledezma, PhD., para que desempeñe el cargo de rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico y regula su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento,



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación; determina también en su artículo 75 que la evaluación se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior y comprenden las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica;

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del IAEN, establece la planificación como el eje orientador de los resultados académicos y a la evaluación como el proceso que permite evidenciar el cumplimiento de la aplicación de las políticas y estándares académicos; estableciendo además mecanismos para evaluación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 40, numeral 11 del Estatuto del IAEN, y la demás normativa vigente:

ACUERDA:

EXPEDIR LOS ESTÁNDARES ACADÉMICOS DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Artículo 1.- Objeto: Los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) tienen por objeto fijar directrices y rangos en cuanto a los resultados académicos mínimos por alcanzar, en función de las actividades y tiempos establecidos para su personal académico de acuerdo a su categoría y nivel; con miras a cumplir de manera eficiente la misión institucional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Los estándares académicos del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) se aplicarán a todo el personal académico de la Universidad, que se encuentra conformado por profesores/as e investigadores/as titulares y no titulares. Los mencionados estándares formarán parte del sistema integral de evaluación docente y serán la base de la planificación académica institucional, compuesta por la planificación de la Universidad, de los Centros y el Plan Académico Personal Anual (PAPA).

Para el caso de las autoridades académicas, los resultados generados a partir de los estándares se ajustarán dentro de la planificación académica, conforme a la normativa vigente del Consejo de Educación Superior.

Artículo 3.- Fines: Son fines del presente instrumento los siguientes:

- a) Propender a través de estos estándares académicos a la consolidación de la calidad académica expresada en la pertinencia de los procesos sustantivos de la educación superior; docencia, investigación y vinculación con la sociedad.
- b) Garantizar que la distribución de la carga académica permita la articulación equilibrada de las actividades de docencia, investigación, gestión y vinculación con la sociedad.
- c) Establecer, según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Consejo de Educación Superior, los resultados, tiempos mínimos y máximos de dedicación a las actividades académicas de docencia, investigación, gestión y vinculación.
- d) Establecer la valoración en horas de las actividades de docencia, investigación, gestión y vinculación que permita sus equivalencias en la elaboración de la planificación académica personal anual.
- e) Asegurar que el personal académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) dedique el número de horas establecidas por el Consejo de Educación Superior dentro

270



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

de las actividades de docencia, investigación, gestión y dirección académica. Para el personal de tiempo completo la dedicación sumará 40 horas a la semana y 1.840 horas al año, aplicándose este cálculo de manera proporcional al personal a medio tiempo de conformidad con la normativa vigente. Las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades docentes de manera transversal.

- f) Asegurar que la investigación del personal académico se ajuste a las líneas definidas por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y que su producción científica, investigación regional, publicación de libros y capítulos de libros cumplan con los estándares definidos.
- g) Promover el cumplimiento de las actividades de gestión y dirección académica entre el personal académico, principalmente a través de la coordinación de programas, cursos de educación continua, cursos de perfeccionamiento docente y eventos académicos nacionales e internacionales; así como en el diseño de programas de posgrado a ser presentados al Consejo de Educación Superior, conforme a las necesidades institucionales.
- h) Fortalecer la vinculación del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) con la sociedad, con énfasis en el Gobierno a nivel central, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) e Instituciones Autónomas del Estado, a través de proyectos de vinculación que contemplen actividades de investigación, docencia, gestión y dirección académica, con sus respectivos estándares.
- i) Asegurar que los resultados académicos obtenidos como parte del cumplimiento de las actividades en investigación, docencia, gestión y dirección académica, cuenten con los medios de verificación adecuados para la evaluación integral docente

Artículo 4.- Evaluación de estándares académicos.- A fin de aplicar lo establecido en el presente instrumento, en la evaluación de los estándares académicos se observarán las tablas que constan en el Anexo 1 del presente instrumento, que contienen:

- a) Resultados y tiempos académicos de investigación, docencia, gestión y vinculación, en cálculo anual, que permiten las equivalencias de actividades.
- b) Marco de distribución de tiempos para la Planificación Académica Personal Anual.
- c) Resultados académicos que deben reflejarse de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual.
- d) Evaluación integral docente, que toma en cuenta las ponderaciones por componente.
- e) Formato para la planificación académica personal anual del profesor docente investigador del IAEN.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este Acuerdo coadyuva al Reglamento de Carrera y Escalafón del Docente Investigador del IAEN, el cual establece los principios, políticas y mecanismos para la promoción docente.

SEGUNDA.- El formato para la planificación académica personal anual del profesor (PAPA) será expedido por el Vicerrectorado dentro del primer trimestre de cada año.

TERCERA.- Cualquier dificultad que se presente en la implementación de estos estándares académicos deberá resolverse entre el docente investigador interesado, la autoridad del Centro, Vicerrectorado y otro docente investigador por invitación del interesado, previo a cualquier decisión o trámite administrativo.

Handwritten signature



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir del 14 de febrero de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Sebastián Torres Ledezma, PhD
RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES



ANEXO 1

1.1 Actividades y tiempos académicos de investigación, docencia, gestión y vinculación, en cálculo anual, que permite las equivalencias de actividades.

ACTIVIDADES	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	HORAS PARA EQUIVALENCIA (anuales)	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE HORAS A LAS ACTIVIDADES
Docencia	1) Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma	1) 54 horas, por materia de 160 horas; 40 horas, por materia en 160 horas en maestrías de investigación	1) El número legal de horas de docencia según Reglamento Régimen Académico para materia de 160 horas en Maestrías Profesionales y de Investigación.
	2) Impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización	2) 54 horas, por materia de 160 horas	2) Equivalencia con una materia de 160 horas
	3) Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas	3) 27 horas por preparación de materia de 160 horas 3.1) 20 horas por preparación de cada examen complejo.	3) 50% de hora de preparación por hora de clase; política institucional dentro del rango legal reglamentario 0,40 por cada hora. 3.1) 4 horas diarias durante una semana por cada examen complejo
	4) Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes o syllabus.	4) 20 horas por sílabo o guía docente	4) Equivalente a una semana, 4 horas al día
	5) Diseño de cursos de educación continua o de capacitación y actualización	5) 40 horas por diseño de cursos de educación continua o de capacitación y actualización	5) Equivalente a una semana, 8 horas al día
	6) Tutorías y lectorías de trabajos de titulación, con excepción de tesis doctorales o de maestría de investigación	6) 21 horas por trabajo de titulación de maestría profesionalizante 6.1) 15 horas por trabajo de titulación en especialización	6) Equivalente a una hora por semana, por las 21 semanas promedio 6.1 Equivalente a 70% de tutorías de maestría profesional
	7) Lectoría de trabajos de titulación	7) 4 horas por lectoría de trabajos de titulación	7) Equivalente a media jornada de trabajo
Investigación	1) Diseño y dirección de proyectos de investigación, metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.	1) 80 horas por diseño. 46 horas por dirección	1.1) Equivalente a dos semanas, 8 horas diarias a la elaboración del diseño; 1.2) Una hora por semana de las 46 horas laborales anuales por dirección. Nota: las horas de ejecución de la investigación se computan en las horas para la elaboración de un artículo o informe de investigación.
	2) Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional	2) 46 horas por diseño y gestión de redes y programas de investigación. 12 horas por participación en redes y programas de investigación	2.1) una hora por semana de las 46 horas laborales anuales. 2.2) Equivalente a jornada y media de trabajo
	3) Publicación o aceptación de artículos indexados en revistas de impacto mundial y regional; o publicación de capítulos de libro; o informe de investigación.	3) 480 horas por artículo, o capítulo de libro o informe de investigación. 3.1) 240 por <i>working</i> o <i>policy paper</i> o similar	3) equivalente 12 semanas (tres meses), las 8 horas diarias, dedicadas solo a la investigación. 3.1) equivale al 50% de un artículo, capítulo de libro o informe de investigación
	4) Publicación de libros revisados por pares y que contengan código ISBN.	4) 2.880 horas por libro (mínimo 120 páginas) en un periodo de 3 años. (960 horas por año)	4) equivalente a un libro (mínimo 120 paginas)
	5) Participación como ponente en eventos académicos internacionales para la	5) 12 horas por ponencia	5) Equivalente a jornada y media de trabajo



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

	presentación de avances y resultados de investigaciones;		
	6) Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigación	6) 12 horas por colectivo académico	6) Equivalente a jornada y media de trabajo
	7) Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas indexadas, y de alto impacto científico o académico	7) 12 horas por Comité Académico	7) Equivalente a jornada y media de trabajo
	8) Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestría de investigación	8) 46 horas por tesis doctoral o de maestría de investigación	8) Equivalente a una hora por semana laboral anual
Gestión y dirección académica	1) Coordinación (o dirección) de programas académicos (posgrado: maestrías y especializaciones)	1) 368 horas por coordinación de programa	1) Equivalente por un día a la semana (8 horas) por las 46 semanas laborales anuales
	2) Diseño de programa de posgrado	2) 368 horas por diseño de programa	2) Equivalente a la coordinación de un programa de posgrado
	3) Organización de eventos académicos nacionales e internacionales	3) 108 horas por evento*	3) Equivalente a una materia (54) hora más una hora de preparación por hora de docencia
	4) Editor, o director o coordinador o compilador de una publicación 5) Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares	4) 108 por edición o dirección o coordinación o compilación de una publicación* 5) 12 horas por revisión artículo*	4) Equivalente a la organización de un evento nacional o internacional 5) Equivalente a jornada y media de trabajo
	6) Representación docente en el Consejo Académico del IAEN.	6) 108 horas por representación CAU	6) Equivalente a la organización de un evento nacional o internacional, a la edición o director editorial de una publicación.
	7) Participación en comisiones del CAU	7) 8 horas por comisión	7) Una jornada laboral (8 horas) por Comisión, tomando en cuenta que las Comisiones requieren más de una reunión y elaboración de documentos
	8) Participación en los claustros y procesos académicos ordinarios del Centro e Institución, incluidas las unidades de titulación.	8) 108 horas por claustros y procesos académicos ordinarios del Centro e Institución	8) Equivalente a dos horas y media semanales aproximadamente
	9) Participación y representación en colaboración interinstitucional u otras instituciones. Académicas (eje: gestión de convenios académicos)	9) 12 horas por actividad	9) Equivalente a jornada y media de trabajo
	10) El ejercicio del gobierno y la gestión del IAEN	10) 1.840 horas para Rector y Vicerrector(de ellas 138 máximo de docencia)	10) Regulado expresamente por el Reglamento Carrera y Escalafón CES
	11) El ejercicio de la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional	11) 1.840 horas para Decanos (de ellas máximo 552 horas de docencia)	11) Regulado expresamente por el Reglamento Carrera y Escalafón CES
	Vinculación con la sociedad	1) Vinculación con la sociedad a través de participación en proyectos de vinculación	1) 46 horas por proyecto

16
20



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

	2) La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para el IAEN o para su personal académico, tales como: peritaje judicial, revisión de documentos oficiales, charlas y visitas a entidades, evaluador externo CES, etc.	2) 12 horas por cada prestación de servicio	2)) Equivalente a jornada y media de trabajo
--	---	---	---

*Nota: a) IAEN, en el ejercicio de la autonomía universitaria de las actividades de formación, capacitación y actualización docente podrán ser reconocidas como un máximo de 228 horas anuales, en reemplazo de las actividades de gestión:

i) Organización de eventos académicos nacionales e internacionales; ii) editor, o director o coordinador o compilador de una publicación; iii) revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares.

b) En el caso de trabajos de titulación de maestrías de investigación y tesis doctorales, los límites son los establecidos en los rangos de investigación y no en los de docencia.

1.2 Marco reglamentario para la Planificación Académica Personal Anual en el Centro - PAPA

ACTIVIDADES	Reglamento Carrera y Escalafón CES (horas) Profesor tiempo completo	IAEN (horas) Profesor tiempo completo
1. Docencia*	Mínimo= 96 horas de clases 192 horas de actividades docentes** Máximo= 512 horas de clases 1024 horas de actividades docentes**	Mínimo= 1 materia*** (de 54 horas docencia) Máximo= 6 materias (de 54 horas docencia)
2. Investigación****	Mínimo= no determinado Máximo= 1.426 horas dedicadas a la investigación	Mínimo= un artículo***** Máximo= acordado en la PAPA*****
3. Gestión o dirección	Mínimo= no determinado Máximo= 552 horas gestión diferente a coordinación Máximo= 920 horas para coordinadores	Mínimo= acordado en la PAPA Máximo= 552 horas gestión diferente a coordinación Máximo= 920 horas para coordinadores

*El cálculo de las horas para la actividad docente se hace tomando en cuenta dos periodos académicos de 16 semanas (32 semanas) por año.

** El cálculo para el total de horas de actividades académicas de docencia es 1 a 1, como un máximo que permite el Reglamento de Carrera y Escalafón CES. Esta carga académica se distribuye de la siguiente manera: i) media hora para preparación y evaluación de clases (actividades 2 y 7 del Reglamento, artículo 7), ii) Para las demás actividades de docencia es de otra media hora. La opción por la distribución de media hora para la preparación y evaluación de clases (actividades 2 y 7) y otra media hora para el resto de actividades de docencia (diseño de sílabos, tutorías, lectorías.) es una opción del Vicerrectorado, en vista de que el mencionado reglamento deja a la Institución la decisión entre 24 minutos (40%) y una hora para TODAS las actividades docentes.

La suma de todas las horas dedicadas al conjunto de actividades docentes (aparte de las horas de clases) no puede superar en la PAPA las horas dedicadas a impartir clases, en aplicación del artículo 12, numeral 3, literal b del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES)

*** El cálculo para el límite mínimo y máximo de materias (de 54 horas) se hace dividiendo el número mínimo y máximo de horas anuales dedicadas a las clases por el tiempo de la impartición de una materia de 54 horas de docencia más el 50% dedicado a su preparación (actividad 2 del Reglamento) y evaluación (actividad 3 del Reglamento): $54+27=81$ horas.

****El cálculo para el tiempo de investigación y gestión toma en cuenta 46 semanas anuales de trabajo

*****Disposición por acuerdo del Vicerrectorado del IAEN

*****Planificación Académica Anual Personal

ACTIVIDADES	Reglamento Escalafón CES (horas) Profesor medio tiempo (920 horas)	Marco IAEN (horas) Profesor medio tiempo (920 horas)
1. Docencia	Mínimo= 96 horas de clases 192 horas de actividades docentes Máximo= 320 horas de clases 640 horas de actividades docentes	Mínimo= 1 materia (de 54 horas docencia) Máximo= 5 materias
2. Investigación	Mínimo= no determinado Máximo= no determinado	Mínimo = no determinado Máximo= acordado en la PAPA
3. Gestión o dirección	Reglamentariamente no puede ejercer actividades de gestión o dirección académica	



1.3 Resultados académicos que deben reflejarse de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual.

A continuación se establecen los rangos de política académica de la Universidad para los resultados académicos que deben reflejarse de manera obligatoria en el Plan Académico Personal Anual. Este plan debe elaborarse de manera conjunta por cada profesor con el respectivo Decano al inicio de su actividad docente

En el caso de circunstancias especiales que conlleven cambios en los rangos establecidos para la elaboración del Plan Académico Personal Anual, el Decano deberá solicitar justificadamente al Vicerrectorado y contar con la respectiva autorización.

En la elaboración del Plan Académico Personal Anual, el Decano y el profesor del Centro deben tener en cuenta los límites mínimos y máximos legales reglamentarios de horas anuales de dedicación según las actividades académicas de docencia, investigación, gestión y vinculación con la sociedad. La distribución de las horas según estas actividades, dentro de los umbrales reglamentarios, debe sumar 1.840 horas anuales para el profesor docente investigador a tiempo completo

Asimismo, deben tener en cuenta esos límites reglamentarios en la distribución de actividades para el profesor docente investigador a medio tiempo (920 horas anuales).

ACTIVIDADES	RESULTADOS ACADÉMICOS	RANGOS		
		PRINCIPAL	AGREGADO	AUXILIAR
Docencia	Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma	1 - 3	2 - 4	3 - 6
	Impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización	0 - 2	0 - 3	0 - 3
	Tutorías y dirección de trabajos de titulación, con excepción de tesis doctorales o de maestría de investigación	2 - 6	1 - 6	1 - 6
	Lectoría de trabajos de titulación	2 - 6	1 - 6	1 - 6
Investigación	Diseño, dirección o participación en proyectos de investigación, metodologías, instrumentos, protocolos o procedimiento operativos o de investigación.	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
	Diseño, gestión o participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
	Publicación o aceptación de artículos en revistas de impacto mundial o regional, indexadas; o publicación de capítulos de libro	Mínimo 2	Mínimo 1	Mínimo 1
	Publicación de libros revisados por pares y que contengan código ISBN.	Mínimo 1 en tres años (33% por año)	Mínimo 1 en cinco años (20% por año)	0
	Participación como ponente en eventos académicos internacionales para la presentación de avances y resultados de investigaciones	1 - 4	0 - 3	0 - 2
	Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigación	1 - 4	0 - 3	0 - 2
	Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas indexadas, y de alto impacto científico o académico	1 - 3	0 - 2	0 - 1
	Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestría de investigación	0 - 6	0 - 6	0 - 6
Gestión y dirección académica	Coordinación (o dirección) de programas académicos (posgrado: maestrías y especializaciones), por cohorte y paralelo	0 - 1	0 - 2	0 - 2
	Diseño de programa de posgrado	0 - 1	0 - 2	0 - 2
	Organización de eventos académicos nacionales e internacionales	0 - 2	0 - 2	0 - 2

Handwritten signature



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

	Editor académico, o director editorial de una publicación	0 - 2	0 - 1	0 - 1
	Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares	0 - 2	0 - 2	0 - 1
	Representación docente en el Consejo Académico del IAEN.	0 - 1	0 - 1	0 - 1
	Participación en comisiones del CAU	0 - 3	0 - 3	0 - 3
	Participación en los claustros y procesos académicos ordinarios del Centro e Institución	1 (máximo 108 horas anuales)	1 (máximo 108 horas anuales)	1 (máximo 108 horas anuales)
	Participación y representación en colaboración interinstitucional u otras instituciones académicas (eje: gestión de convenios académicos)	0 - 3	0 - 3	0 - 3
Vinculación con la sociedad	Vinculación con la sociedad a través de participación en proyectos de vinculación	Mínimo 1	Mínimo 1	Mínimo 1
	La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para el IAEN o para su personal académico, tales como: peritaje judicial, revisión de documentos oficiales, charlas y visitas a entidades.	0 - 3	0 - 3	0 - 3

Nota: Las horas dedicadas al artículo podrán formar parte del avance anual del libro.

ANEXO 2. Evaluación integral docente, que toma en cuenta las ponderaciones por componente

ACTIVIDADES	COMPONENTES	PONDERACIÓN
DOCENCIA	Autoevaluación	10
	Coevaluación de pares	25
	Coevaluación de directivos	25
	Heteroevaluación	40
	Total	100
INVESTIGACIÓN	Autoevaluación	10
	Coevaluación de pares	50
	Coevaluación de directivos	40
	Total	100
GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	Autoevaluación	10
	Coevaluación de pares	30
	Coevaluación de directivos	40
	Heteroevaluación	20
	Total	100

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, gestión y dirección académica, la ponderación de cada uno de sus componentes de evaluación será equivalente al número de horas de su dedicación.